

sigan emprendiendo programas y proyectos destinados a combatir el *apartheid* y todas las formas de discriminación racial y que sigan dando publicidad a los males de esas políticas;

10. *Pide* al Secretario General que haga imprimir y distribuir lo más ampliamente posible el *Estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural*⁴, preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para que sea utilizado durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

11. *Insta* a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que adopten medidas para, según corresponda, adherirse a ella o ratificarla;

12. *Insta* a todas las fuerzas progresistas en el África meridional, particularmente la juventud, a que intensifiquen su lucha contra la política de *apartheid* y todas las demás formas de discriminación racial;

13. *Insta* a los medios de información general a que, sobre todo durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, por su cuenta y en colaboración con el Secretario General, den publicidad a los males del *apartheid* y de todas las otras formas de discriminación racial, contribuyendo así a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

14. *Decide* examinar este tema en su vigésimo sexto período de sesiones e invita al Secretario General a que presente un nuevo informe, basado en la información enviada por los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, sobre la celebración del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como sobre la marcha de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de discriminación racial.

1915a. sesión plenaria,
30 de noviembre de 1970.

2647 (XXV). Eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Recordando que los Estados Miembros se han comprometido solemnemente, conforme al Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, a desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Gravemente preocupada por la persistencia del *apartheid* y de otras formas de discriminación racial, que constituyen una ofensa intolerable a la dignidad de la persona humana,

Obervando que el desconocimiento de los derechos humanos fundamentales y las manifestaciones de hostilidad o intolerancia respecto de una raza o de un grupo particular de personas pueden crear antagonismos duraderos y una perturbación profunda en el seno de la sociedad, agravados además por la existencia de condiciones económicas y sociales de desigualdad,

Consciente de que los prejuicios de carácter discriminatorio se deben combatir y eliminar mediante la educación y la información, al igual que mediante la adopción de medidas positivas, de carácter legislativo o de otro tipo, encaminadas a establecer un ambiente de comprensión y de cooperación entre los distintos grupos étnicos y culturales de la sociedad,

Convencida de que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que la Asamblea General ha proclamado para 1971, no alcanzará su objetivo a menos que se adopten medidas eficaces en todas las esferas para combatir las actitudes y las legislaciones contrarias a los principios de la Carta y a las normas de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Acogiendo con agrado la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y tomando nota con satisfacción del primer informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁵,

1. *Reitera solemnemente* la condenación de todas las formas de discriminación racial dondequiera se produzcan, y particularmente del *apartheid*, por estar en contradicción patente con el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y deplora la persistencia de esas prácticas;

2. *Exhorta* a los gobiernos de los países en los que persisten todavía formas de discriminación racial y a los que aplican oficialmente políticas como la del *apartheid* a que tomen sin demora todas las medidas legislativas, educativas y sociales encaminadas a ponerles fin y a asegurar el respeto de los derechos humanos de conformidad con la Carta;

3. *Afirma enérgicamente* la necesidad de procurar que todos los hombres tengan igualdad de oportunidades, de permitirles vivir y trabajar juntos, en un ambiente de confianza y tolerancia mutuas, sin discriminaciones y con pleno respeto de las identidades nacionales o culturales de pueblos o grupos étnicos particulares;

4. *Encarece* a los Estados Miembros que hagan todo lo posible para eliminar totalmente la discriminación racial en la enseñanza, el empleo, la vivienda y en las demás esferas de la vida de la comunidad, y que estimulen el desarrollo de actividades multirraciales a fin de remover los obstáculos a la comprensión entre los distintos grupos raciales;

5. *Invita* a todos los pueblos del mundo y a todos los hombres de buena voluntad a denunciar incansablemente los males de las políticas raciales, y a que divulguen toda la información encaminada a combatir dichas políticas;

6. *Invita* a los países que todavía no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que tomen todas las medidas necesarias para ratificarla o para adherirse a ella, de ser posible en 1971, con ocasión del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

7. *Subraya* la importancia de la actividad que despliegan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como la de los organismos especializados, entre ellos

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.2.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/8027).

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, y las organizaciones no gubernamentales asociadas a su acción, con miras a eliminar todas las formas de discriminación racial;

8. *Reafirma* su voluntad de aprovechar el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial para promover en todo el mundo la justicia social basada en el respeto absoluto de la dignidad de la persona humana.

1915a. sesión plenaria,
30 de noviembre de 1970.

2648 (XXV). Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Tomando nota de que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial entró en vigor el 4 de enero de 1969 y de que al 22 de octubre de 1970 cuarenta y cuatro Estados han depositado sus instrumentos de ratificación de la Convención o de adhesión a ella,

Tomando nota también de las reuniones que celebraron en 1969 los Estados partes en la Convención y de la elección de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que realizaron de conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Convención,

Habiendo recibido el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁶,

1. *Subraya* la importancia, para la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, de la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y del establecimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial creado por dicha Convención, que habrá de desempeñar un papel eficaz en el logro de sus propósitos;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentado en virtud del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sobre su primer año de actividades;

3. *Pide* a todos los Estados partes de la Convención que colaboren plenamente con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de que pueda cumplir su mandato con arreglo a la Convención.

1915a. sesión plenaria,
30 de noviembre de 1970.

2649 (XXV). La importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de los derechos humanos

La Asamblea General,

Subrayando la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de los derechos humanos,

Preocupada porque muchos pueblos sufren todavía la privación del derecho a la libre determinación y siguen sometidos a la dominación colonial y extranjera,

Lamentando que las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las decisiones adoptadas por órganos de las Naciones Unidas no hayan resultado suficientes para lograr el respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación en todos los casos,

Recordando su resolución 2588 B (XXIV) de 15 de diciembre de 1969 y la resolución VIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968⁷,

Considerando que es necesario proseguir el estudio de los medios de asegurar el respeto internacional del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Tomando nota de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁸, en que se formula el principio de la libre determinación de los pueblos,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, sobre el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Afirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a los cuales se ha reconocido el derecho a la libre determinación para recuperar ese derecho por todos los medios a su alcance;

2. *Reconoce* el derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera, en el ejercicio legítimo de su derecho a la libre determinación, de pedir y recibir toda clase de ayuda moral y material, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los gobiernos que niegan el derecho a la libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a reconocer y respetar ese derecho de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y con los principios y el espíritu de la Carta;

4. *Considera* que la adquisición y retención de territorio en contravención del derecho de la población de ese territorio a la libre determinación es inadmisibles y constituye una violación grave de la Carta;

5. *Condena* a los gobiernos que niegan el derecho a la libre determinación a los pueblos a los cuales se reconoce este derecho, especialmente a los pueblos del África meridional y de Palestina;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie en su 27º período de sesiones la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al

⁷ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 9.

⁸ Resolución 2625 (XXV).

⁶ *Ibid.*